

NOTIFICACIÓN**N/EXP.: 7845/2023****ASUNTO:** Notificación aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, para la financiación del Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023

Por la presente le notifico que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el procedimiento instruido bajo el número 7845/2023, relativo a la aprobación y suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, para la financiación del Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023”, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el interés de la Diputación de Zamora en colaborar en el desarrollo y ejecución del Programa de Internacionalización de empresas en el ámbito rural de la provincia de Zamora, como medida de fomento del desarrollo económico y social, con fecha 21 de agosto de 2023, el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Zamora dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de suscripción de Convenio con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora, para la financiación del Programa de Internacionalización de Empresas en la Provincia de Zamora, correspondiente al año 2023.

2.- En el expediente consta, asimismo, la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.
- Anexo II: Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Zamora.
- Programa de Internacionalización de empresas. Memoria de actividades a realizar en 2023, que incluye presupuesto de las actuaciones a desarrollar.
- Documento contable RC con cargo al presupuesto del ejercicio corriente de esta Diputación, por importe de 65.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 71 420.0 480.02, con número de operación 220230013698, de fecha 22 de agosto de 2023.
- Memoria justificativa suscrita a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por



el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

- Informe Jurídico de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico.
- Datos Estructurados BNDS.
- Anexo datos portal de transparencia.
- Borrador del convenio a suscribir.

3.- Con fecha 05 de septiembre de 2023 emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

4.- Posteriormente, se emite informe de fiscalización 2023-1168, de fecha 11 de septiembre, por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del convenio y ámbito competencial.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención nominativa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, cuya finalidad es financiar los gastos generados en el Programa de Internacionalización de empresas del ámbito rural de la provincia de Zamora, promovido y gestionado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora..

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

De acuerdo con el artículo 3 de la citada Ley 4/2014 las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Las actividades a desarrollar por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación para el logro de sus fines, se llevarán a cabo sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses de los empresarios que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud del artículo 4 de la Ley 4/2014 tendrán, entre otras las funciones de carácter público-



administrativo, desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), configura como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d).

II. Principios de la gestión de las subvenciones.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de dicha ley, a favor de personas públicas o privadas, que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios y esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El proyecto, acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 8 de la citada LGS establece en su apartado primero que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de la anterior previsión el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2023, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 (BOP número 34, de fecha 22 de marzo de 2023), en el que se recoge, entre otras subvenciones directas, la destinada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora para financiar los gastos generados en el Programa de Internacionalización de Empresas del ámbito rural de la provincia, por importe de 65.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 71 420.0 480.02.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la LGS, se realizará, según dispone el apartado 3 de su artículo 8, de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS, de carácter básico, dispone, en su apartado primero, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito

disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Dicho procedimiento, permite, en primer lugar, garantizar un mayor respeto al principio de igualdad entre los ciudadanos en el acceso a los privilegios públicos, evitando discriminaciones injustificadas. En segundo lugar, permite garantizar una asignación más racional y eficiente de los recursos, siempre escasos, de la Administración, por cuanto hace posible elegir la opción que mejor satisface los intereses generales con menor consumo de recursos, que será aquella que reciba mejor valoración. Y, finalmente, permite garantizar la publicidad y transparencia de la actividad administrativa, con los saludables beneficios que ello conlleva.

No obstante lo anterior, el apartado segundo del artículo 22 de la LGS prevé que pueden concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS), en su artículo 65, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, en el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora, el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones configura el régimen de concurrencia competitiva como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Ahora bien, tanto el apartado segundo de dicho artículo, como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en su Base 29, prevén que se podrán conceder de forma directa las subvenciones nominativas, las previstas legalmente y aquellas en que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario.

Dado que la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora para gastos de actividad de la misma, está prevista como subvención corriente en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del

Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023 por importe de 65.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 71 420.0 480.02, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones, debe considerarse como subvención nominativa, ya que el objeto, la dotación presupuestaria y el beneficiario de la subvención vienen determinados en el presupuesto de la Diputación (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, de 11 de marzo de 2016. Recurso 11/2016).

IV. El artículo 28 de la LGS establece que, la resolución de concesión directa de subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del RLGS, de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La aprobación de un Convenio regulador donde se recojan las condiciones y obligaciones que deben cumplir las partes interesadas se prevé, asimismo, en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, siendo preceptivo dicho convenio cuando el importe del Convenio supere los 3.000,00 euros.

El borrador de convenio que consta en el expediente cumple el contenido



anteriormente indicado.

V. El régimen jurídico aplicable a los convenios administrativos, se regula, con carácter básico, en el Capítulo VI de su Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Los convenios, definidos en el artículo 47 de la LRJSP, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En el caso que nos ocupa, se cumplen las tres condiciones señaladas.

La suscripción de convenios entre una Administración Pública, en este caso la Diputación Provincial de Zamora, y una corporación de derecho público, como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, está prevista en la letra c) del apartado segundo del artículo 47 de la LRJSP.

Los requisitos de validez y eficacia de los convenios se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, cuyo apartado primero dispone que, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios, de conformidad con el apartado 3 de dicho artículo 48, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad



financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán, de conformidad con el apartado cuarto, a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

El apartado quinto del citado artículo 48, establece que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, según el apartado 6, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Cuando el convenio instrumente una subvención, como es el caso que nos ocupa, de acuerdo con el apartado séptimo de este artículo 48, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Los convenios, según el apartado 8, se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

De acuerdo con el artículo 49.1 de la LRJSP los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Visto lo anterior, el Convenio que se pretende suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, cumple las previsiones legales referidas anteriormente.

VI. El artículo 50 de la LRJSP en su apartado primero establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Consta en el expediente una Memoria Justificativa suscrita por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio en la que se recogen dichos extremos.

VII. La Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, establece que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se regirán por lo establecido en el artículo 47 de la LRJSP y por lo dispuesto en las presentes Bases.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones Interadministrativas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse, también, convenios de colaboración con Instituciones sin fines de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc...), en cuyo caso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y de las obligaciones del artículo 14, ambos de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, fundamentando que las actuaciones a desarrollar sólo se pueden realizar por la entidad que interviene en el convenio y, por tanto, la concesión de la subvención al margen de posibles convocatorias.

El órgano competente para la aprobación de los convenios que regulen subvenciones deberá valorar los argumentos que fundamenten su exclusión de la preceptiva convocatoria y consecuente concurrencia, en base a los informes del centro gestor de la propuesta.

A tal efecto, la Memoria Justificativa suscrita por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, justifica la necesidad de la suscripción del presente convenio, en base a que, la internacionalización de las empresas es una vía de crecimiento empresarial, para lo cual las empresas necesitan conocer los mecanismos, estrategias y condiciones de internacionalización de sus productos, y debido a que la creciente interdependencia económica y el aumento de flujos transnacionales de mercancías, servicios y capitales, conllevan para las empresas nuevas oportunidades, pero plantean también una serie de nuevas dificultades que se suman a las de su actividad

empresarial habitual.

Así pues, según se indica en la Memoria Justificativa, “Conscientes de las carencias que tienen la mayor parte de empresas para enfrentarse a este reto, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, ha promovido el Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023, que les permita ayudarlas a superar las principales barreras a su internacionalización y aumentar así sus posibilidades de éxito. Para incrementar sus exportaciones las empresas necesitan primero obtener una serie de resultados intermedios, cuya potenciación constituye el objetivo principal de este programa de internacionalización. Se trata de un conjunto de actuaciones que son anteriores a las ventas propiamente dichas pero que son indispensables para conseguir los objetivos finales. Aspectos como la formación, información y promoción son los cimientos que permitirán presentar una oferta comercial competitiva y alcanzar el éxito exportador. Es necesario incrementar sustancialmente el grado de internacionalización de las empresas de la provincia de Zamora, mejorando la propensión a exportar y la base exportadora de la economía, diversificando los mercados de destino de la exportación, incrementando la competitividad de la economía, concienciando y sensibilizando a las pymes y facilitando su salida internacional”.

La oportunidad de suscripción del presente Convenio, se debe, según manifiesta el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, a que en el momento actual, inmersos en una fase de recuperación de la crisis económica provocada por el COVID 19 pero afectados por las consecuencias de la guerra de Ucrania, se evidencia aún más la oportunidad de la intervención pública, no debiendo desaprovecharse este tipo de sinergias en las que la Administración provincial colabora con la Cámara de Comercio e Industria financiando los gastos asociados al funcionamiento del Programa de Internacionalización de empresas ya que con este plan se aprovecharán nuevas oportunidades en la economía internacional y se crearán opciones para diversificar geográficamente el sector exterior de la provincia de Zamora, muy concentrado en la UE.

La ausencia de concurrencia competitiva, se justifica, según la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, porque si bien la actividad a desarrollar, consistente en la implementación de un programa de internacionalización de empresas, podría ser desarrollado por cualquier otra entidad de carácter público o privado, que tuviera la competencia y la experiencia necesaria para realizarlo, en la provincia de Zamora la Cámara de Comercio es la entidad que tradicionalmente ha desarrollado esta actividad, y ello de acuerdo con las funciones de carácter público-administrativo que actualmente tiene atribuidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como es la establecida en el artículo 5.d): “Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior”.

Finalmente, la Base 37 de ejecución del presupuesto dispone que, en general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, será analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, deberá comprender al menos:

a) Orden de incoación del expediente.



- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable “A”. La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase “D”, salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase “D” se realizará por el importe de la adjudicación.

VIII. El presente Convenio está sometido al principio de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Por lo tanto, el presente Convenio debe ir suscrito por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

X. Es competente para la aprobación del Convenio el Presidente de la Diputación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 34.1.f) de la LBRL y el artículo 29.3 j) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Provincial.

No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por el Decreto 2023-4230, de 28 de junio.

Corresponde, de conformidad con el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora, al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente 7845/2023, relativo a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, cuyo texto es el siguiente:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA,
PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS
EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, AÑO 2023.**

D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas en el Art. 34.1.b de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Enrique Oliveira Román, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, y con código de Identificación Fiscal número Q-4973001-C quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y de su Reglamento de Régimen Interior.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y en su virtud acuerdan su firma y:

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el Art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación de Zamora tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha actuaciones de apoyo al sector empresarial de la provincia con acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

II.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

III.- Que la exportación de productos y servicios se está convirtiendo en una vía de crecimiento empresarial, para lo cual las empresas necesitan conocer los mecanismos, estrategias y condiciones de internacionalización de sus productos.

En este sentido, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, ha promovido el Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023, que consiste en lograr la internacionalización de las empresas de la provincia, mediante un Programa Integral de Información, Formación y Promoción en los mercados internacionales, ofreciendo a las empresas un espacio donde poder plantear necesidades para mejorar la competitividad mediante la salida a otros mercados, a través de un servicio personalizado y una tramitación activa.

IV.- La Diputación de Zamora tiene interés en colaborar en el desarrollo y ejecución del Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, como medida de fomento del desarrollo económico y social, por cuanto redundaría en el refuerzo de las competencias de los empresarios zamoranos y en la competitividad de sus empresas. A tal efecto la Diputación ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2023 destinada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación Provincial de Zamora y Cámara Oficial de Comercio,



Industria y Servicios de Zamora, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención nominativa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, cuya finalidad es financiar los gastos generados en el Programa de Internacionalización de empresas del ámbito rural de la provincia de Zamora, promovido y gestionado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.

SEGUNDA. - BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de esta subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora (en adelante la Cámara), que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente convenio, en la LGS y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

El Programa de Internacionalización, se configura como un Plan Integral de Información, Formación y Promoción en los mercados internacionales, para las empresas del ámbito rural de la provincia de Zamora, con el objetivo de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la salida a otros mercados, a través de un servicio personalizado y una tramitación activa.

Las actividades subvencionables que lo conforman son las siguientes:

- 1.- Consultoría Estratégica en Marketing Digital Internacional.
- 2.- Proyecto Tour Virtual 360º.
- 3.- Asistencia a la Feria Anuga de Colonia.
- 4.- Misión Comercial Inversa del Sector Vitivinícola.
- 5.- Misión Comercial Directa a Perú.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entendiéndose por tales:

- gastos asociados al funcionamiento del Programa de Internacionalización de empresas por operaciones corrientes en bienes y servicios
- gastos de personal (salarios y seguridad social), con un coste máximo por hora de gastos de personal de 50 euros/hora. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será de un 30% del importe total de la subvención.

Quedan expresamente excluidos:

1. Los gastos de inversión y equipamiento que sean inventariables.
2. Los gastos financieros.
3. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
4. Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

5. *Los gastos de procedimientos judiciales.*
6. *Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de realización simultánea de actividades sujetas y no sujetas a impuestos indirectos, el beneficiario acreditará mediante declaración responsable o por cualquier otro documento probatorio, el porcentaje de prorrata aplicable a las deducciones en las declaraciones del impuesto.*
7. *Los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.*

QUINTA. - PERIODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de diciembre de 2023.

SEXTA. - CONTENIDO FINANCIERO

La Diputación de Zamora aportará, como cuantía total máxima la cantidad de 65.000,00.-€, con cargo a la partida 71 420.0 480.02 del Presupuesto de 2023, en concepto de subvención nominativa a la Cámara para el Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora publicado en el BOP nº 34 de fecha 22 de marzo de 2023, con el objetivo general de financiar los gastos generados en el Programa de Internacionalización de empresas en el ámbito rural de la provincia de Zamora promovido y gestionado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios, de Zamora, con el objetivo de mejorar la competitividad de las mismas mediante la salida a otros mercados.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el Art. 29.7 de la LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas la legislación vigente sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

La Cámara, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Zamora los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Zamora. Igualmente comunicará a las empresas a las que se dirigen las actividades del Programa, que está subvencionado por la Diputación de Zamora.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención se abonará a la Cámara por la Diputación Provincial de Zamora, previa justificación de los gastos efectuados en el marco del Programa, en los términos previstos en el presente convenio.

La documentación justificativa de la subvención se presentará en la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora **hasta el 31 de enero de 2024** como fecha límite, aportando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- **ANEXO III** de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es), relativo a la relación de documentos aportados para la justificación:
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que consten los destinatarios finales (listado de empresas beneficiarias, así como su ubicación, domicilio social y/o centro productivo, en la provincia de Zamora), las fechas definitivas de realización y el lugar de realización- y en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos justificados se han empleado o han contribuido en alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación.

- **ANEXO V** de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es) relativo al Balance equilibrado de ingresos y gastos referido a la actividad subvencionada, suscrito por el Presidente de la Cámara.

- Ficha de terceros incluida en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es),

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieron caducado las aportadas para la aprobación del convenio.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

- **ANEXO IV** relativo a Declaración e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención.

- Justificantes **originales o en copia compulsada** acreditativos de los gastos, en los que, de conformidad con el Artículo 73 del Reglamento de subvenciones, deberá constar el estampillado de haber sido financiados por la Diputación de Zamora. Esta diligencia de financiación será realizada por el beneficiario

- Justificantes de los Gastos corrientes en bienes y servicios: facturas acreditativas de los mismos y justificaciones de la realización de los pagos.

En las facturas originales deberá constar que su importe ha sido subvencionado por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje. Sin esta diligencia de financiación en el original, no se admitirán la copia compulsada.

Las facturas deberán incluir:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada.
3. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos.
4. IVA: base imponible y, tipo impositivo.
5. Adeudo bancario justificativo del pago de la factura. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

- Gastos de personal: nóminas (con la correspondiente diligencia de financiación en el original, indicando, en su caso el porcentaje de dedicación a la actividad subvencionada), Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores, y documento 111 de retenciones de IRPF, junto con los justificantes de pago que correspondan.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, haya solicitado el beneficiario, en el caso de encontrarse en el supuesto al que el artículo citado se refiere.

DUODECIMA. - CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo, sin que pueda finalizar su vigencia con posterioridad al 31 de marzo de 2024.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 19 de mayo de 2004 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV

**CERTIFICADO PARA ENTIDADES PRIVADAS E INDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.
PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS 2023**

BENEFICIARIO: Cámara de Comercio de Zamora	CIF
--	-----

GASTOS DE PERSONAL				
A	B	C	D	E= C + D
Nombre del trabajador	Mensualidad	Sueldo bruto/ Total devengado	S. Social Empresa	Coste imputado

C = Sueldo + seguridad social a cargo del trabajador + IRPF del trabajador

D = Contingencias comunes + desempleo + Fondo de Garantía Salarial + Contingencias Profesionales + Formación Profesional

E = C + D

FACTURAS					
Proveedor	Descripción del gasto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Importe

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (Total Gastos personal + Total Facturas)	
---	--

D./D^a _____,
Presidente de _____ DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD que:

Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención /

Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/

Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente /

Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que sí* / NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Observaciones:

* Es obligatorio la cumplimentación de todos los campos, especialmente del certificado (marcados en rojo).

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL PRESIDENTE

Fdo: D. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA. ”



Segundo. Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 71 420.0 480.02, y documento contable RC, con número de operación 220230013698, de fecha 22 de agosto de 2023.

Tercero. Notifíquese a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Publíquese el Convenio en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE